

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.128/2023

Arica, 06 de marzo de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°032/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad adquirió a través de licitación de convenio marco N° 2239-17-LR20, adjudicado al proveedor Sociedad Soluciones Integrales Spa, Rut 76.540.457-6, en virtud de orden de compra N° 5512-1-CM23.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°032/2023, informa la fecha fijada para la entrega de los productos correspondía a 19 de enero de 2023, no obstante, la recepción se efectuó el 25 de enero de 2023, conforme a factura N°4957.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "**MULTAS**" de la cláusula 10.15.1.1. de las bases del referido convenio marco el cual señala lo siguiente; "Éstas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega ofertada o acordada en la orden de compra (OC) que contiene los productos que se entregan con atraso. Se calculará como un 2% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este retraso para la totalidad de esos productos o para parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 10 días, es decir, podrá ser por hasta el 20% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso de que se supere los 10 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$152.618.- respecto de los días hábiles de atraso mencionados anteriormente.

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Sociedad Soluciones Integrales Spa, Rut 76.540.457-6, la multa total de \$152.618.- (ciento cincuenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos), equivalente al 2% valor total de las cantidades atrasadas de la orden de Compra N°5512-1-CM23 (Factura N°4957), por 04 días hábiles de atraso.

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Sociedad Soluciones Integrales Spa conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD(s)



ALVARO PALMA QUIROZ
VICERRECTOR
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTRALOR

17 MAR 2023